

**Borrador de Resolución, por la que se convoca, en el curso 2010/2011, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario e interino de los cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

#### Objeto.

Convocar, en el curso 2010/2011, la acreditación de la competencia lingüística que facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los programas de educación bilingüe en los diversos centros públicos dependientes de la Comunidad de Castilla y León que son:

- secciones lingüísticas en los correspondientes Institutos de Educación Secundaria, del idioma inglés, de conformidad con la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, para impartir el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y
- secciones bilingües en los centros docentes públicos de los idiomas alemán, francés e inglés, italiano y portugués, creadas en virtud de la Orden EDU/6/2006.

#### Participantes.

El profesorado que desee participar en la convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener al cuerpo de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional como funcionarios de carrera o en su caso en prácticas.

En el caso de personal interino deberá formar parte de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, en la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, bien sean de convocatorias ordinarias o extraordinarias, correspondientes a dichos cuerpos.

- b) Depender del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, podrá solicitar la acreditación el personal antes mencionado procedente de otra Administración educativa que se encuentre, en el presente curso escolar, desempeñando sus funciones en comisión de servicios en un centro docente público o servicio de apoyo al mismo dependientes del citado ámbito.

- c) Poseer alguna de las titulaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente que aparecen recogidas la convocatoria.

El profesorado que posea una especialidad de lengua extranjera sólo podrá ser acreditado si posee asimismo otra especialidad.

No obstante, el profesorado del cuerpo de Maestros que posea una especialidad de lengua extranjera podrá solicitar la acreditación si desea optar a puestos de la especialidad de primaria o de otras especialidades para las que se encuentre habilitado.

En el caso de profesorado interino, las alusiones a especialidades señaladas en los párrafos anteriores, se refieren a la inclusión en las correspondientes listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

Quedarán excluidos de participar en la presente convocatoria quienes ya se encuentran acreditados conforme a la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de octubre de 2009 de este centro directivo, salvo que puedan obtener una nueva acreditación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán presentar la correspondiente solicitud, que también figurará en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

Los interesados podrán solicitar la acreditación en más de una lengua extranjera y en más de un cuerpo y/o especialidad docente en la misma instancia.

El plazo de presentación de la solicitud y la oportuna documentación será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Resolución.

#### Documentación.

Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar copia compulsada de la titulación acreditativa del nivel de competencia lingüística.

#### Comisión de Acreditación.

Existirá una Comisión de Acreditación que examinará y valorará las respectivas solicitudes, pudiendo formar parte de la misma un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación.

#### Resolución del procedimiento.

La Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación la Resolución provisional que determine la relación de los participantes acreditados y la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha Resolución establecerá el correspondiente plazo para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el mencionado plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la oportuna Resolución de acreditación definitiva que se hará pública en los tabloneros de

)  
anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación e incluirá la relación definitiva de participantes acreditados y excluidos.

Con la citada Resolución se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a la Resolución provisional.

Asimismo, las relaciones, provisional y definitiva, antes citadas podrán ser consultadas en el Portal de Educación de Castilla y León y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se entenderán desestimadas.

#### Efectos.

La acreditación obtenida en virtud esta Resolución facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en idiomas extranjeros en los correspondientes centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León autorizados para ello, de conformidad con su correspondiente especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados o, en el caso de profesorado interino, en las listas en las que se encuentre incluido.

Al profesorado que haya sido acreditado por este procedimiento desde la condición de interino y acceda por concurso-oposición a uno de los cuerpos docentes se le mantendrá la acreditación obtenida para impartir las áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León correspondientes a su especialidad.

La acreditación obtenida por el profesorado se registrará de oficio en las bases de datos de personal docente de la Consejería de Educación, haciéndose entrega del correspondiente documento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados anteriores, podrá dejarse sin efecto la acreditación reconocida en los casos de existencia de informe desfavorable debidamente motivado, previa tramitación de audiencia al interesado, o por cualquier otra situación que pudiera afectar de manera negativa la impartición de docencia en programas de educación bilingüe de los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León.

En el caso de que un funcionario acreditado en un cuerpo docente acceda a otro cuerpo distinto, deberá volver a solicitar la acreditación para el nuevo cuerpo al que ha accedido.

Asimismo, en el caso del profesorado interino, será necesario solicitar nuevamente la acreditación si acceden a formar parte de la lista de interinos correspondiente a un cuerpo diferente a aquel por el que la obtuvieron.

El anexo con las titulaciones exigidas es el mismo que el de la convocatoria anterior, incluyendo las titulaciones equivalentes para todos los idiomas.

